

## EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (1826-1996) SEDE MONTERREY

Humberto MORALES MORENO\*

SUMARIO: I. *Orígenes históricos del Cuarto Circuito (1826-1895)*. II. *Conformación del Cuarto Circuito hasta la reforma del Poder Judicial de la Federación de 1996-1997 (1896-1997)*. III. *Procedencia y organización histórico-administrativa de los archivos del Cuarto Circuito con sede en Monterrey (1826-1997)*. IV. *Fuentes de información*.

### I. ORÍGENES HISTÓRICOS DEL CUARTO CIRCUITO (1826-1895)

El Cuarto Circuito del Poder Judicial de la Federación debe su origen institucional al antiguo Séptimo Circuito judicial, con sede inicial en la ciudad de Linares, y desde 1828 Monterrey, producto de la Ley Constitucional de 1826.<sup>1</sup> El circuito de Monterrey se mantuvo estable hasta que las turbulencias de la dictadura santanista obligaron al circuito a trasladarse, primero bajo la jurisdicción del Tribunal Superior de Hacienda de San Luis Potosí, y luego bajo la jurisdicción del Circuito de Celaya-Guanajuato, entre 1853 y 1855.

Durante el segundo Imperio, la jurisdicción regresa a Monterrey (Coahuila queda bajo su control) y entre 1867 y 1895 el Séptimo Circuito con sede en Monterrey se vuelve a estabilizar. En aquella época, entre 1826 y 1853, el Tribunal de Circuito, con sede en Linares-Monterrey, conoció de los asuntos de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y de Coahuila-Tejas (cuya sede jurisdiccional fue el juzgado de distrito (en adelante JD) en Río Grande). Con la pérdida definitiva de Tejas en 1847, la jurisdicción del

\* División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la BUAP. Secretario ejecutivo del Instituto Latinoamericano de Historia del Derecho.

<sup>1</sup> Para los antecedentes legislativos véase, “Sobre establecimiento de las legislaturas de los estados”, en Montiel y Duarte, Isidro, *Derecho público mexicano*, Imp. del Gobierno, México, 4 vols. (Sección de Legislación) vol. 1.

Tribunal de Monterrey sobre Coahuila tuvo su límite justamente en Río Grande. Durante el resto del periodo “federal”, los estados de Nuevo León y Coahuila estuvieron estrechamente ligados en virtud de haber existido un periodo de indefinición y de anexión por parte de Nuevo León sobre Coahuila, entre 1857 y 1869. De hecho, Coahuila no tuvo su primer juzgado de distrito separado de Nuevo León sino hasta 1864. Dado que se trata de los años del Segundo Imperio, la efectividad de dicho juzgado debió ser nula. Por el decreto republicano del 21 de noviembre de 1868 se refundó el estado de Coahuila. Es a partir de este momento que Coahuila mantiene su independencia judicial de Nuevo León, aunque en materia de apelación estuvo siempre bajo su jurisdicción. Hasta la centralización de 1896, y con la excepción de la región de Tampico (centro-sur del estado de Tamaulipas), que entre 1892 y 1896 dependió del circuito de Orizaba-Puebla, el Tribunal de Circuito de Monterrey mantuvo jurisdicción sobre su ámbito regional histórico: Tamaulipas, Nuevo León y Coahuila. En cuanto a los juzgados de distrito bajo la jurisdicción del Tribunal de Monterrey tenemos que en las etapas “federales” el JD de Nuevo León se funda desde 1826 con una sede poco definida entre Linares y Monterrey. El JD de Tamaulipas se estableció en Tampico y el de Coahuila y Tejas, como ya lo mencionamos, tuvo su sede en Río Grande. Ya para las reformas de 1828 la sede del JD en Nuevo León se instaló en Monterrey. La sede del JD de Tamaulipas se trasladó, siguiendo el espíritu de la ley constitucional de 1826 ya citada, al puerto de Soto la Marina. Con las reformas del 27 de julio de 1833 la sede del JD de Nuevo León se trasladó a la ciudad de Matamoros, y ejerció jurisdicción sobre el norte del estado de Tamaulipas, parte de Coahuila y Tejas. De esta forma, el JD en Tampico ejerció jurisdicción sólo sobre el centro-sur del estado. No está clara la diferenciación de jurisdicciones del antiguo JD en Río Grande respecto del de Nuevo León sobre Tejas. Entre 1847 y 1852 funcionaron JD en cada estado unidos al Tribunal de Monterrey. Con el Decreto del 18 de septiembre de 1851<sup>2</sup> el JD de Nuevo León unió los asuntos de Coahuila (que no funcionaba como un estado independiente) con sede en Monterrey. Con la Constitución de 1857, Coahuila y Nuevo León formaron un estado. La sede del JD siguió siendo Monterrey. En cuanto a Tamaulipas vemos que en los debates de 1856 se estableció que Tampico recobraría la jurisdicción de todo el estado. La situación de Río Grande es confusa pues en algunas memorias de justicia aparece todavía como sede del JD en Coahuila a pesar de la pérdida de Tejas. Es im-

<sup>2</sup> *Memorias de justicia*, México, 1851.

portante mencionar que bajo la administración de Vidaurri en Monterrey, el gobierno republicano en guerra contra Francia restableció en *Monterrey las funciones de la SCJN el 10 de julio de 1864*. Poco antes, el 8 de junio del mismo año, el Tribunal de Circuito de Monterrey fue restablecido.<sup>3</sup> No sabemos, dado el carácter normativo de nuestras fuentes de referencia, si el circuito de Monterrey operó normalmente. Lo cierto es que para 1868 el Tribunal estaba totalmente en funciones y para 1870, con las nuevas reformas del PJF y con la separación formal del estado de Coahuila, el Tribunal de Circuito de Monterrey mantuvo su jurisdicción sobre los JD en Tamaulipas, Coahuila y Nuevo León. Entre 1868 y 1872 funcionaron los JD en Monterrey, Río Grande y Tampico.<sup>4</sup> En 1872 se restableció el JD en el puerto de Matamoros con jurisdicción en el norte de Tamaulipas.<sup>5</sup> Por el decreto del 10. de mayo de 1883 se fundaron los JD en Piedras Negras (que absorbió a Río Grande) y el de Nuevo Laredo, Tamaulipas (con una jurisdicción restringida a dos municipios del norte del estado de Tamaulipas). Finalmente, entre 1892 y 1895 el circuito de Monterrey controlaba los JD de Saltillo y Piedras Negras en Coahuila, el JD en Monterrey y los JD en Matamoros y Nuevo Laredo de Tamaulipas. Como ya lo mencionamos, el JD en Tampico pasó a depender del Circuito de Orizaba-Puebla en estos años.

Durante las etapas centralistas y del segundo Imperio (1836-1846, 1853-1854, 1863-1868) el papel de los tribunales superiores de justicia, de los tribunales de hacienda y de los juzgados de lo común y de Hacienda que se fundaron en cada departamento, fue crucial en la sustitución de las funciones de la Corte Suprema, la cual permaneció prácticamente inactiva en estos periodos difíciles de “anarquía” y “vacíos de poder”. En lo que concierne a Nuevo León, sus respectivos tribunales superiores ejercerán por vez primera funciones “federales” o sustitutas de la Corte Suprema y de los tribunales de circuito en 1836, cuando la legislación centralista

<sup>3</sup> Véase *Memoria de justicia*, México, 1868.

<sup>4</sup> Esta sujeción administrativa de Tamaulipas y Coahuila a Monterrey tiene una historia que data de 1785, cuando el virrey De Gálvez dividió el territorio de la Comandancia de Provincias Internas en tres regiones. En la primera Comandancia se comprendieron el Nuevo Reino de León, la provincia de Coahuila, la de Tejas, la de Santander (Tamaulipas) y los distritos de Parras y Saltillo. En 1787 se le conoció como Comandancia de las Provincias Internas de Oriente. En 1792 el Nuevo Reino de León se separó de las comandancias para pertenecer junto con Nuevo Santander y Californias al Virreinato de la Nueva España. En los tiempos de la Monarquía Constitucional, la Comandancia de Provincias de Oriente vuelve a estar vigente.

<sup>5</sup> Decreto del 3 de octubre de 1872, *Memoria de justicia*, México, 1873.

suprime la estructura de los tribunales de circuito y juzgados de distrito.<sup>6</sup> Entre 1836 y 1846, Nuevo León tuvo un tribunal superior y un juzgado “inferior” de departamento. En cuanto a tribunales especiales de cuentas o hacienda no se registra ninguno en Nuevo León, presumiendo que el Tribunal de Hacienda de San Luis Potosí pudo haber consignado los asuntos federales del estado. Durante la dictadura de 1853-1854 se vuelven a suprimir los tribunales de circuito y los juzgados de distrito y surge la Ley Orgánica de Jueces y Tribunales de Hacienda. Consecuencia de los momentos difíciles que preceden a la Guerra de Tres Años, la dictadura santanista necesitaba una política fiscal compulsiva capaz de restituir al erario fondos perdidos durante las etapas de gran inestabilidad y de la invasión estadounidense de la década anterior. En este breve periodo el país se divide en seis jurisdicciones de hacienda, correspondiendo a Nuevo León la jurisdicción del Tribunal Superior de Hacienda de San Luis Potosí y un juzgado de hacienda en Monterrey.<sup>7</sup> Durante el segundo Imperio Monterrey fue sede militar y sede del Departamento Imperial.<sup>8</sup> Se desconoce si el juzgado de lo común respectivo asumió funciones “federales” en este periodo.

En el siguiente cuadro se resume la estructura evolutiva de los primeros órganos jurisdiccionales de Nuevo León hasta 1895. Como sabemos, a partir de 1896 el Distrito Federal centralizó las funciones del Poder Judicial de la Federación y se inauguró una nueva etapa de consolidación de los órganos jurisdiccionales.

<sup>6</sup> En la primera administración centralista del general Santa Anna, el Poder Judicial de la Federación estuvo representado por la llamada “Alta Corte de Justicia” hasta las Bases Constitucionales del 23 de octubre de 1835. Con las Siete Leyes Constitucionales del 30 de diciembre de 1836 el Poder Judicial se traslada a los tribunales superiores de los departamentos y por la Ley del 14 de marzo de 1838, que establece por vez primera un Tribunal de Revisión de Cuentas, por los tribunales de cuentas (poco después llamados de hacienda) y sus respectivos juzgados. Véase *Colección de Leyes Fundamentales, op. cit.*, pp. 171-217.

<sup>7</sup> La jurisdicción de San Luis Potosí sobre Nuevo León tiene su antecedente en la propia Ordenanza de Intendentes de Nueva España de 1786. Como parte de las Provincias Internas de Oriente, Nuevo León perteneció a la Intendencia de San Luis Potosí.

<sup>8</sup> Véase *Bases Orgánicas de la República Mexicana*, 18 de junio de 1843. *Leyes del Imperio Mexicano*, 1865

## ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE NUEVO LEÓN Y SU EVOLUCIÓN INSTITUCIONAL ENTRE 1826-1895<sup>9</sup>

| O. J.   | Origen | Circuito                 | Creación   | Circuito              | 1826-1835                         | 1836-1846          | 1850-1852                    | 1853-1854 <sup>10</sup> | 1855-1863             | 1864-1867          | 1870-1895                    |
|---------|--------|--------------------------|------------|-----------------------|-----------------------------------|--------------------|------------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------|------------------------------|
| NL.     |        | E. L. y S. <sup>11</sup> | E. L. y S. | E. L. y S.            | Depto.                            | E. L. y S.         | Depto.                       | E. L. y S.              | Depto.                | E. L. y S.         | E. L. y S.                   |
|         |        |                          |            |                       | NL-Coah.                          | NL-Coah.           | NL-Coah.                     | NL-Coah.                | Imp.                  |                    |                              |
| T C     | 1826   | Linares<br>7o. Cto.      | 1826       | Linares<br>7o. Cto.   | Linares-<br>Monterrey<br>7o. Cto. | TSJ NL-<br>TSH SLP | Monterrey<br>6o.-7o.<br>Cto. | TSJ NL<br>TSH SLP       | Monterrey<br>7o. Cto. | TSJ NL             | Monterrey<br>6o.-7o.<br>Cto. |
| 1o. J D | 1826   | Monterrey<br>7o. Cto.    | 1826       | Monterrey<br>7o. Cto. | Matamoros<br>7o. Cto.<br>(1833)   | Monterrey<br>JDep. | Monterrey<br>6o.-7o.<br>Cto. | JH Monte-<br>rrey JDep. | Monterrey<br>7o. Cto. | Monterrey<br>JDep. | Monterrey<br>6o.-7o.<br>Cto. |

TC=Tribunal de Circuito. JD=Juzgado de Distrito. TU=Tribunal Unitario. TSJ=Tribunal Superior de Justicia.  
 TSH=Tribunal Superior de Hacienda. JH=Juzgado de Hacienda. =Indica fechas extremas. O. J.=Órgano Jurisdiccional.  
**Negritas**=Órganos y fechas de origen y creación en el siglo XIX.

<sup>9</sup> El cuadro es una elaboración a partir de la base de datos *Distribución territorial y jurisdicciones del P.J.F. 1824-1996*, confeccionada por el autor con base en las fuentes que se citan en el texto y en el apéndice bibliográfico.

<sup>10</sup> En estos años, en plena guerra contra la dictadura, Santiago Vidaurri, el gran caudillo de Monterrey, se anexó el estado de Coahuila bajo su influencia. Por Decreto del 19 de febrero de 1856 declaró legalmente la unión. El gobierno reformista lo declaró nulo en abril, pero nunca quedó clara la situación de Coahuila hasta después de la Restauración Republicana de 1867. Véase O'Gorman, Edmundo, "Historia de las divisiones territoriales...", *op. cit.*, pp. 120 y 121.

<sup>11</sup> En el proyecto de Acta Constitutiva de la Federación Mexicana del 3 de febrero de 1824, Nuevo León formaba parte del Estado Interno de Oriente junto con Coahuila y Tejas y el Nuevo Santander (hoy Tamaulipas). No fue sino hasta la promulgación de la Constitución de 1824 que adquirió el estatuto de Estado Libre y Soberano. Véase *Colección de Leyes y Decretos...*, *op. cit.*, p. 117. Dublán y Lozano, *op. cit.*, núm. 385 y también la *Colección de Decretos y Ordenes del Soberano Congreso Constituyente Mexicano*, México, 1825.

## II. CONFORMACION DEL CUARTO CIRCUITO HASTA LA REFORMA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 1996-1997 (1896-1997)

La evolución institucional del Cuarto Circuito arranca con la centralización de la jurisdicción de los órganos del Poder Judicial de la Federación en el circuito del Distrito Federal en 1896.<sup>12</sup> La administración política del régimen del general Porfirio Díaz decidió ahorrar recursos y un férreo control del Poder Judicial federal concentrando, entre 1896 y 1911, las jurisdicciones de los órganos en tres circuitos. En 1896, el Tribunal de Circuito del D. F. (junto con las salas de la SCJN y el TSJ) controló los dos primeros circuitos, dejando en la sede de Mazatlán la cabecera del Tercer Circuito. Para 1900-1912, el D. F. se convierte en la cabecera de los tres circuitos federales. Los conflictos de la etapa armada de la Revolución de 1910 crearon un nuevo vacío de poder en la SCJN. El único sustento jurídico de fuerza que permitió un cierto orden en las jurisdicciones federales de los tres circuitos radicados en la ciudad de México fue la promulgación de la Ley Orgánica del Poder Judicial federal de 1908.<sup>13</sup> Producto de dicha Ley, el Juzgado de Distrito en Monterrey quedó bajo la jurisdicción definitiva del Primer Circuito con sede en el D. F. (entre 1896 y 1915). Bajo la administración Carranza, por decreto del 1o. de julio de 1916, la SCJN es suprimida y sus funciones repartidas en los ocho circuitos en que se dividió al país en ese año.

Monterrey aparece bajo la jurisdicción del Quinto Circuito con sede en Saltillo. Con la restitución de las funciones de la SCJN y con la nueva Ley Orgánica del PJP, del 2 de noviembre de 1917, se reorganiza la circunscripción federal en nueve circuitos, cambiando algunas sedes. Entre 1917 y 1928, Monterrey cambia del quinto al cuarto circuito con sede en SLP. A partir de 1928, recupera la cabecera del Tercer Circuito hasta la Reforma del 30 de abril de 1968 en que se convierte definitivamente en cabecera del Cuarto Circuito. Este mismo año, el Tribunal de Circuito de Monterrey mantuvo jurisdicción sobre Coahuila, Tamaulipas, Chihuahua y Durango. Con la reforma del 31 de agosto de 1934 se agregó la jurisdicción del 3er. JD en Villa Cuauhtémoc, en el norte de Veracruz (ámbito regional de Tuxpan).

La Ley Orgánica publicada el 10 de enero de 1936 ratificó la situación anterior, sólo que el 3er. JD del norte de Veracruz cambió su sede a Tuxpan. Con las reformas a esta Ley Orgánica de 1951 y 1953, Monterrey se mantu-

<sup>12</sup> Véase, “Reformas al Código de Procedimientos Federales en los artículos 24, 33 y 34”, *Memoria de justicia*, México, 1896. En 1900 se volvió a reformar el Código en su título preliminar quedando radicados los tres circuitos en la ciudad de México.

<sup>13</sup> Véase Ley Orgánica del PJP. Año de 1908, en Dublán y Lozano, *op. cit.*

vo como cabecera del Tercer Circuito de apelación y el tercero de amparo.<sup>14</sup> Las jurisdicciones quedaron igual: apelación y amparo, se agregaron las de Zacatecas y San Luis Potosí. Con la reforma de 1955 el Tercer Circuito sólo conservaría la jurisdicción de Tamaulipas y Tuxpan en materia de apelaciones y en la de amparos las que tenía, excepto el estado de Zacatecas que se desincorporó.

Con la reforma del 30 de diciembre de 1961 la sede del Tercer Circuito de amparo se trasladó momentáneamente a Saltillo. Como se mencionó anteriormente, con la reforma de 1968 Monterrey se hizo cabecera del Cuarto Circuito tanto en apelaciones como en amparos. Ese mismo año se fundó el 2o. JD en Monterrey. Producto de esta Reforma el JD de Tuxpan se desincorporó definitivamente en la jurisdicción de apelación. En materia de amparo sólo mantuvo la jurisdicción de Tamaulipas.

Con la reforma del 29 de diciembre de 1975 se fundó el 3er. JD en Monterrey; con la reforma del 7 de enero de 1980 se fundó el 4o. JD en Monterrey.

La reforma del 5 de enero de 1982 fundó el 2o. Tribunal Colegiado con sede en Monterrey. Con la Reforma del 10 de enero de 1986 se fundó el 5o. JD en Monterrey; con la reforma del 24 de diciembre del mismo año el Cuarto Circuito deja de tener jurisdicción sobre Tamaulipas y se circunscribe exclusivamente al estado de Nuevo León.

Con la nueva Ley Orgánica publicada el 15 de enero de 1988 el Pleno de la SCJN adquirió la facultad de organizar las circunscripciones federales y la creación de órganos jurisdiccionales, en consecuencia se fundaron el Tercer Tribunal Colegiado y el 6o. JD ambos con sede en Monterrey. Por el Acuerdo XXX/91 se creó el Segundo Tribunal Unitario con sede en Monterrey. Con la nueva Ley Orgánica del PJP del 25 de mayo de 1995 el Consejo de la Judicatura Federal<sup>15</sup> consolidó entre sus atribuciones la facultad para crear órganos jurisdiccionales, determinar especializaciones, etcétera. Por el Acuerdo 9/1997 del Pleno del CJF se fundaron los Cuarto y Quinto Tribunales Colegiados del Cuarto Circuito con sede en Monterrey (abril de 1997).

<sup>14</sup> En dicho periodo se elaboró la reforma de 1934, las Leyes Orgánicas del PJP de 1936 y la de 1951. Esta última creó los tribunales de apelación y de amparo. De hecho Aguascalientes siguió siendo cabecera judicial del Tribunal de Apelación del Segundo Circuito hasta 1955. Véase “Reforma Constitucional de 22 de Marzo de 1934”, *Diario Oficial de la Federación*, Ley Orgánica del PJP, 1936 y 1951, *Diario Oficial de la Federación*.

<sup>15</sup> Poco antes de la nueva Ley Orgánica de mayo de 1995 se creó el CJF con facultades de administración del PJP. Véase *Decreto* del 3 de febrero de 1995 publicado en el *Diario Oficial de la Federación* que reformó varios artículos de la Ley Orgánica vigente de 1987. El artículo 1o., fracción VII, reformado creó el Consejo de la Judicatura Federal y dentro de las nuevas atribuciones de éste se sancionan la facultad de emitir acuerdos generales de administración.

La siguiente tabla nos permitirá apreciar en conjunto la evolución institucional que conformó la estructura definitiva del Cuarto Circuito del PJF.

ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE NUEVO LEÓN Y FORMACIÓN DEL 4o. CTO. 1896-1997<sup>16</sup>

| <i>O. J.</i>   | <i>1896-1915</i> | <i>1916</i>           | <i>1917-1950</i>                      | <i>1951-1980</i>   | <i>1981-1993</i>             | <i>1994-1997</i>           |
|----------------|------------------|-----------------------|---------------------------------------|--|------------------------------|----------------------------|
| <i>NL.</i>     | E. L. y S.       | E. L. y S.            | E. L. y S.                            | E. L. y S.   | E. L. y S.                   | E. L. y S.                 |
| T C            | D.F. 1o. Cto.    | Saltillo.<br>5o. Cto. | SLP. 4o. Cto.-Mty.<br>3o. Cto. (1928) |  |                              |                            |
| TAP            |                  |                       |                                       | Mty. 3o. Cto.-Mty.<br>4o. Cto. (1968)                              |                              |                            |
| TAM            |                  |                       |                                       | Mty. 3o. Cto.-Saltillo.<br>3o. Cto. (1961)-Mty.<br>4o. Cto. (1968) |                              |                            |
| <b>1o. TU</b>  |                  |                       |                                       |  | Mty. 1o. TU 4o. Cto (1991)   | 1o. TU 4o. Cto.            |
| <b>2o. TU</b>  |                  |                       |                                       |  | Mty. 2o. TU 4o. Cto. (1991)  | 2o. TU 4o. Cto.            |
| <b>1o. TCg</b> |                  |                       |                                       |  | Mty. 1o. TCg 4o. Cto. (1982) | 1o. TCg 4o. Cto.           |
| <b>2o. TCg</b> |                  |                       |                                       |  | Mty. 2o. TCg 4o. Cto. (1982) | 2o. TCg 4o. Cto.           |
| <b>3o. TCg</b> |                  |                       |                                       |  | Mty. 3o. TCg 4o. Cto. (1988) | 3o. TCg 4o. Cto.           |
| <b>4o. TCg</b> |                  |                       |                                       |  |                              | 4o. TCg<br>4o. Cto. (1997) |
| <b>5o. TCg</b> |                  |                       |                                       |  |                              | 5o. TCg<br>4o. Cto. (1997) |

|               |               |                       |                                       |  |                             |                 |
|---------------|---------------|-----------------------|---------------------------------------|--|-----------------------------|-----------------|
| <b>1o. JD</b> | D.F. 1o. Cto. | Monterrey<br>5o. Cto. | SLP. 4o. Cto.-Mty.<br>3o. Cto. (1928) | Mty. 3o. Cto. (Ap)<br>(Am)-1o. JD Mty. 4o.<br>Cto. (Ap)(Am) (1968) | 1o. JD Mty. 4o. Cto.        | 1o. JD 4o. Cto. |
| <b>2o. JD</b> |               |                       |                                       | 2o. JD Mty. 4o. Cto.<br>(Ap)(Am) (1968)                            | 2o. JD Mty. 4o. Cto.        | 2o. JD 4o. Cto. |
| <b>3o. JD</b> |               |                       |                                       | 3o. JD Mty. 4o. Cto.<br>(Ap)(Am) (1975)                            | 3o. JD Mty. 4o. Cto.        | 3o. JD 4o. Cto. |
| <b>4o. JD</b> |               |                       |                                       | 4o. JD Mty. 4o. Cto.<br>(Ap)(Am) (1980)                            | 4o. JD Mty. 4o. Cto.        | 4o. JD 4o. Cto. |
| <b>5o. JD</b> |               |                       |                                       |  | 5o. JD Mty. 4o. Cto. (1986) | 5o. JD 4o. Cto. |
| <b>6o. JD</b> |               |                       |                                       |  | 6o. JD Mty. 4o. Cto. (1988) | 6o. JD 4o. Cto. |

TC=Tribunal de Circuito. Ta=Tribunal de amparo. TU=Tribunal Unitario.

TCg=Tribunal Colegiado JD=Juzgado de Distrito. --=Indica fechas extremas. O.J.=Órgano Jurisdiccional.

**Negritas=** Órganos jurisdiccionales vigentes en el siglo XX.<sup>16</sup>

<sup>16</sup> El cuadro es una elaboración a partir de la base de datos *Distribución territorial y jurisdicciones del P.J.F. 1824-1996*, confeccionada por el autor con base en las fuentes que se citan en el texto y en el apéndice bibliográfico.

La evolución institucional de los trece órganos jurisdiccionales actuales del Cuarto Circuito nos permite comprender la procedencia y traspaso de la documentación que comprenden los archivos históricos y administrativos de cada uno de ellos. En el siguiente apartado presentamos las fuentes de procedencia de los archivos que conforman dicho Circuito.

### III. PROCEDENCIA Y ORGANIZACIÓN HISTÓRICO-ADMINISTRATIVA DE LOS ARCHIVOS DEL CUARTO CIRCUITO CON SEDE EN MONTERREY(1826-1997)

Los archivos históricos y administrativos del Cuarto Circuito siguieron la suerte de cada uno de los órganos jurisdiccionales que les dieron vida. En los periodos de guerra civil o de intervención extranjera, solían dictarse órdenes especiales para salvaguardar los expedientes y archivos de los órganos jurisdiccionales de la manera más conveniente.<sup>17</sup> Atendiendo a la evolución institucional de los trece órganos jurisdiccionales del circuito tenemos que entre 1826 y 1895 los archivos históricos del PJF en Nuevo León corresponden al 1er. JD y al 1er. TU con sede en Monterrey.<sup>18</sup> De acuerdo con la *procedencia de origen* del circuito, en los periodos: 1826-1836, 1847-1852, 1855-1863, 1870-1895, sólo en el intervalo 1833-1850 la ciudad de Matamoros tuvo la sede del JD. Es probable que queden restos de esta sede tanto en Monterrey como en Matamoros o, en el Archivo Histórico del Estado de Nuevo León. El Tribunal de Circuito operó normalmente en Monterrey durante estos años. La documentación del primer periodo centralista de 1836-1846 puede encontrarse en el archivo del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León. Respecto de los juzgados de distrito suprimidos en este periodo, la información pue-

<sup>17</sup> Véase, por ejemplo, la orden del 31 de enero de 1862 dada por el gobierno juarista para mandar “guardar los archivos de los juzgados de distrito y de los tribunales de circuito a los jefes de hacienda de los estados por la guerra”, *Apud*, en *Memoria de justicia*, 1868.

<sup>18</sup> En la información estadística contenida en *Archivos del PJF en los Estados (Históricos)* (CDA-SCJN) se registra que tanto el Archivo General del Estado como el Archivo del Juzgado 1o. de Distrito en Monterrey guardan documentación histórica del juzgado federal a partir de 1840 y 1826 respectivamente. El AHE guarda de 1840-1959 con un volumen de 338 mls. con una buena organización aunque sin instrumentos de consulta. Este archivo es uno de los pocos que conserva también documentación histórica del antiguo Tribunal de Circuito de Monterrey entre 1825 y 1975, con un vol. de 100 mls. bien organizados y sin instrumentos de consulta.

de ubicarse en el archivo histórico de los juzgados de lo común del estado de Nuevo León o en Tamaulipas. Sobre la dictadura de 1853-1854, la documentación “federal” puede estar ubicada en el archivo histórico del antiguo Tribunal Superior de Hacienda de San Luis Potosí, así como en el Juzgado de Hacienda de Monterrey.<sup>19</sup> Con el Segundo Imperio, entre 1864 y 1867, los archivos “federales” del Juzgado de Distrito en Monterrey seguramente los encontraremos integrados en los juzgados de primera instancia del fuero común y lo relativo a las apelaciones en el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Es importante subrayar que sólo con la investigación documental y archivística en cada uno de los archivos locales y federales señalados podremos tener en el futuro una relación precisa de las fuentes documentales históricas que pertenecen a cada uno de los órganos jurisdiccionales del Cuarto Circuito.

Presentamos a continuación el cuadro del flujo documental de los archivos históricos de los órganos jurisdiccionales de Nuevo León que se fundaron en el siglo XIX.

Como se desprende del cuadro, la situación de los archivos creados en el siglo XIX permite ubicar en series bastante homogéneas los documentos del Juzgado de Distrito de Monterrey, entre 1826 y 1895.<sup>20</sup> La documentación histórica del actual Primer TU con sede en Monterrey se ubica, en el periodo “federal”, en dos grandes archivos: en el del propio 1er. TU de Monterrey y en el 1er. TU del Distrito Federal entre 1896 y 1915. Por supuesto que no olvidamos la parte histórica que se conserva en el AHE ya mencionada en la nota 18. Tampoco debemos descartar la información que se quedó en SLP durante los años de la dictadura santanista, máxime que, como veremos a continuación, SLP volvió a ser sede del Circuito de Monterrey durante breve periodo del siglo XX.

<sup>19</sup> Es importante para la investigación que los archivistas del PJF en cada circuito logren ubicar el paradero de los archivos federales de hacienda en los estados, abuelos de lo que hoy se conoce como *tribunales fiscales de la Federación* y que ya no pertenecen a la jurisdicción de la SCJN.

<sup>20</sup> En la nota 18 advertimos la situación del archivo histórico del 1er. JD en Monterrey.

PROCEDENCIA Y UBICACIÓN HISTÓRICA DE LOS ARCHIVOS DEL 4O. CTO. CREADOS EN EL SIGLO XIX

| O. J.         | Periodos de control "federal" por parte de los órganos jurisdiccionales |             | Periodos de control "estatal", "departamental" o "imperial" por órganos locales o en lugar del PJF. |                         |                         |  |                    |           |           |
|---------------|---|-------------|---|-------------------------|-------------------------|--|--------------------|-----------|-----------|
|               | Creación  | Procedencia | 1826-1836   | 1847-1852               | 1855-1863               | 1868-1915  | 1837-1846          | 1853-1854 | 1864-1867 |
| NL.           |   |             | Archivo   | Archivo                 | Archivo                 | Archivo  | Archivo            | Archivo   | Archivo   |
| TU            | 1951  | <b>1826</b> | 1o. TU Mty.<br>4o. CTO.   | 1o. TU Mty<br>4o. CTO.  | 1o. TU Mty.<br>4o. CTO. | 1o. TU Mty.-<br>1o. TU D.F.<br>1o. CTO.<br>(1896-1915) | TSJ NL<br>TSH SLP. | TSH SLP   | TSJ NL    |
| <b>1o. JD</b> | <b>1826</b>   | <b>1826</b> | 1o. JD Mty-<br>MAT. 4o.<br>CTO.   | 1o. JD MAT.<br>4o. CTO. | 1o. JD Mty.<br>4o. CTO. | 1o. JD Mty.<br>4o. CTO.                                | 1o. J NL.          | JH SLP    | 1o. J NL. |

TU=Tribunal Unitario. JD=Juzgado de Distrito. J= Juzgado de lo Común. JH= Juzgado de Hacienda.

TSJ= Tribunal Superior de Justicia.--=Indica fechas extremas. O.J.=Órgano Jurisdiccional.

Archivo= El archivo del órgano jurisdiccional actual en donde debe haber documentación histórica de referencia.

**Negritas**=Procedencia de los órganos en el siglo XIX.

En el siglo XX, como consecuencia de la Revolución de 1910, la administración de Carranza reorganiza las circunscripciones federales del Poder Judicial, reagrupando la circunscripción de los asuntos de Nuevo León en el Quinto Circuito con sede en Saltillo. Con el Constituyente de 1917 el Tribunal de Circuito de Saltillo desaparece y la sede de los asuntos de Nuevo León queda en SLP en el Cuarto Circuito. Es a partir de 1928 que Monterrey concentra los archivos del antiguo Tribunal de Circuito como sede del Tercer Circuito y, desde 1968, como sede del Cuarto Circuito hasta el día de hoy. Sin duda el actual Primer TU de Monterrey debe conservar esta secuencia cronológica de documentos y, dado que SLP no es actualmente cabecera de circuito, lo más seguro es que la etapa en que fungió como cabeza del Cuarto Circuito debió concentrarse nuevamente en Monterrey. Puesto que el resto de los órganos jurisdiccionales se fundaron a partir de 1951<sup>21</sup> con la creación del 1er. TCg de Amparo, concluimos aquí que el 1er. JD en Monterrey conserva, hasta ahora, toda la documentación histórica del siglo XX, excepto la que se haya trasladado al AHE. Cada órgano (11 restantes) conserva su propio archivo y sólo queda resaltar el hecho de que los dos últimos órganos jurisdiccionales que se fundaron el 16 de abril de 1997, constituyen los últimos acuerdos del Pleno del CJF en materia de ampliación de la territorialidad del PJF. En síntesis, a lo largo del siglo XX el Cuarto Circuito con sede en Monterrey contiene tanto en materia de apelación como en la de amparo las series documentales del circuito en el siglo XX. En cuanto a los archivos de los juzgados de distrito basta decir que sólo el 1er. JD contiene información histórica, ya que el 2o. JD se crea en 1968.

Presentamos a continuación el cuadro del flujo documental de los archivos históricos y administrativos de los órganos jurisdiccionales de Nuevo León durante el siglo XX.

<sup>21</sup> Los nombres de los tribunales de apelación y de amparo cambiaron por los de Tribunal Unitario y Tribunal Colegiado. En realidad no se trató del simple cambio de nomenclatura jurídica, obedeció también al cambio en el ámbito de las competencias de cada uno de los tribunales.

PROCEDENCIA, UBICACIÓN HISTÓRICA Y CREACIÓN DE ARCHIVOS DEL 40. CIRCUITO EN EL SIGLO XX

| <i>O. J.</i>   | <i>Creación</i> | <i>Procedencia</i> | <i>1916</i>          | <i>1917-1950</i>     | <i>1951-1980</i>            | <i>1981-1993</i>            | <i>1994-1997</i>      |
|----------------|-----------------|--------------------|----------------------|----------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| NL.            |                 |                    | Archivo              | Archivo              | Archivo                     | Archivo                     | Archivo               |
| <b>1o. TU</b>  | <b>1951</b>     | 1826               | 1o. TU Mty. 4o. Cto. | 1o. TU Mty. 4o. Cto. | 1o. TU Mty. 4o. Cto.        | 1o. TU Mty. 4o. Cto.        | 1o. TU Mty. 4o. Cto.  |
| <b>2o. TU</b>  | <b>1991</b>     | <b>1991</b>        |                      |                      |                             | 2o. TU Mty. 4o. Cto.        | 2o. TU Mty. 4o. Cto.  |
| <b>1o. TCg</b> | <b>1951</b>     | <b>1951</b>        |                      |                      | 1o. TCg Mty. 4o. Cto.       | 1o. TCg Mty. 4o. Cto.       | 1o. TCg Mty. 4o. Cto. |
| <b>2o. TCg</b> | <b>1982</b>     | <b>1982</b>        |                      |                      |                             | 2o. TCg Mty. 4o. Cto.       | 2o. TCg Mty. 4o. Cto. |
| <b>3o. TCg</b> | <b>1988</b>     | <b>1988</b>        |                      |                      |                             | 3o. TCg Mty. 4o. Cto.       | 3o. TCg Mty. 4o. Cto. |
| <b>4o. TCg</b> | <b>1997</b>     | <b>1997</b>        |                      |                      |                             |                             | 4o. TCg Mty. 4o. Cto. |
| <b>5o. TCg</b> | <b>1997</b>     | <b>1997</b>        |                      |                      |                             |                             | 5o. TCg Mty. 4o. Cto. |
| <b>1o. JD</b>  | 1826            | 1826               | 1o. JD Mty. 4o. Cto. | 1o. JD Mty. 4o. Cto. | 1o. JD Mty. 4o. Cto.        | 1o. JD Mty. 4o. Cto.        | 1o. JD Mty. 4o. Cto.  |
| <b>2o. JD</b>  | <b>1968</b>     | <b>1968</b>        |                      |                      | 2o. JD Mty. 4o. Cto (1968)  | 2o. JD Mty. 4o. Cto.        | 2o. JD Mty. 4o. Cto.  |
| <b>3o. JD</b>  | <b>1975</b>     | <b>1975</b>        |                      |                      | 3o. JD Mty. 4o. Cto. (1975) | 3o. JD Mty. 4o. Cto.        | 3o. JD Mty. 4o. Cto.  |
| <b>4o. JD</b>  | <b>1980</b>     | <b>1980</b>        |                      |                      |                             | 4o. JD Mty. 4o. Cto. (1980) | 4o. JD Mty. 4o. Cto.  |
| <b>5o. JD</b>  | <b>1986</b>     | <b>1986</b>        |                      |                      |                             | 5o. JD Mty. 4o. Cto. (1986) | 5o. JD Mty. 4o. Cto.  |
| <b>6o. JD</b>  | <b>1988</b>     | <b>1988</b>        |                      |                      |                             | 6o. JD Mty. 4o. Cto. (1988) | 6o. JD Mty. 4o. Cto.  |

TU=Tribunal Unitario. TCg=Tribunal Colegiado de Circuito. JD=Juzgado de Distrito. --=Indica fechas extremas. O.J.=Órgano Jurisdiccional.

Archivo= El archivo del órgano jurisdiccional actual en donde debe haber documentación histórica de referencia.

**Negritas**= Órganos fundados en el siglo XX.

No quedaría completo el análisis histórico-institucional y archivístico del Cuarto Circuito de Nuevo León sin presentar un diagrama de frecuencias con las que cada órgano jurisdiccional del actual circuito fue trasladado o suprimido de circunscripción a lo largo, sobre todo, del siglo XIX. El construir un índice de frecuencias de movilidad de los órganos nos permite distinguir el grado de estabilidad institucional del circuito y la afectación que esta cualidad pudo tener en la conservación y cuidado de sus archivos y de la documentación tanto histórica como administrativa.

#### FRECUENCIA DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL CUARTO CIRCUITO (1826-1895)

| O. J.     | <i>Tribunal de Circuito Linares-Monterrey</i> | <i>Tribunal Superior de Justicia Nuevo León</i> | <i>Tribunal Superior de Hacienda San Luis Potosí</i> | <i>Juzgado de Distrito Monterrey</i> | <i>Juzgado de Distrito Matamoros</i> | <i>Juzgado de Hacienda Matamoros-Monterrey</i> | <i>Juzgado de Departamento o Estado en Nuevo León</i> |
|-----------|---|---|--|--------------------------------------|--------------------------------------|--|---|
| NL.       | Núm. 5  | Núm. 2  | Núm. 2   | Núm.                                 | Núm.                                 | Núm.   | Núm.  |
| <b>TU</b> | <b>5</b>                                      | <b>2</b>  | <b>2</b>   | <b>4</b>                             | <b>1</b>                             | <b>2</b>                                       | <b>2</b>  |

Los intervalos que miden el número de frecuencias corresponden a las fechas extremas del siglo XIX donde operaron los cambios. Véase el cuadro de la p. 83.

FRECUENCIA DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS  
 JURISDICCIONALES DEL 40. CTO. (1896-1997)

| O. J.   | Tribunal de Circuito Distrito Federal | Tribunal de Circuito Saltillo | Tribunal de Circuito San Luis Potosí | Tribunal de Circuito Monterrey | Tribunal de Apelación Monterrey | Tribunal de Amparo Monterrey | Tribunal Unitario 40. Cto. Monterrey | Tribunal Colegiado 40. Cto. Monterrey |
|---------|---------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| NL.     | Núm.                                  | Núm.                          | Núm.                                 | Núm.                           | Núm.                            | Núm.                         | Núm.                                 | Núm.                                  |
| 1o. TU  | 1                                     | 1                             | 1                                    | 1                              | 1                               |                              | 1                                    |                                       |
| 2o. TU  |                                       |                               |                                      |                                |                                 |                              | 1                                    |                                       |
| 1o. TUG |                                       |                               |                                      |                                |                                 |                              |                                      | 1                                     |
| 2o. TUG |                                       |                               |                                      |                                |                                 |                              |                                      | 1                                     |
| 3o. TUG |                                       |                               |                                      |                                |                                 |                              |                                      | 1                                     |
| 4o. TUG |                                       |                               |                                      |                                |                                 |                              |                                      | 1                                     |
| 5o. TUG |                                       |                               |                                      |                                |                                 |                              |                                      | 1                                     |
| 1o. JD  | 1                                     | 1                             | 1                                    | 1                              | 1                               | 1                            | 1                                    | 1                                     |
| 2o. JD  |                                       |                               |                                      | 1                              | 1                               | 1                            | 1                                    | 1                                     |
| 3o. JD  |                                       |                               |                                      | 1                              | 1                               | 1                            | 1                                    | 1                                     |
| 4o. JD  |                                       |                               |                                      | 1                              | 1                               | 1                            | 1                                    | 1                                     |
| 5o. JD  |                                       |                               |                                      |                                |                                 |                              | 1                                    | 1                                     |
| 6o. JD  |                                       |                               |                                      |                                |                                 |                              | 1                                    | 1                                     |

Los intervalos que miden el número de frecuencias corresponden a las fechas extremas del siglo XX donde operaron los cambios.  
 Véase la tabla en la p. 86

Por último mostramos la tabla de los actuales circuitos o estados que en un momento de su historia institucional dependieron del Cuarto Circuito con sede en Monterrey.

SEDES DE CIRCUITO O ESTADO CON LOS PERIODOS EN QUE DEPENDIERON DE LA JURISDICCIÓN DEL ACTUAL CUARTO CIRCUITO ENTRE 1926-1986<sup>22</sup>

| <i>Sede de Circuito y/o Estado</i> | 1826-1853 | 1857-1869 | 1870-1895 <sup>23</sup> | 1928-1934 | 1934-1951 | 1951-1955 | 1955-1968 | 1968-1986 |
|------------------------------------|-----------|-----------|-------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| TAMAULIPAS                         | 1         | 1         | 1                       | 1         | 1         | 1         | 1         | 1         |
| COAHUILA                           | 1         | 1         | 1                       | 1         | 1         | 1         | 1         |           |
| TEJAS                              | 1         |           |                         |           |           |           |           |           |
| CHIHUAHUA                          |           |           |                         | 1         | 1         | 1         | 1         |           |
| DURANGO                            |           |           |                         | 1         | 1         | 1         | 1         |           |
| TUXPAN (NORTE DE VERACRUZ)         |           |           |                         |           | 1         | 1         | 1         |           |
| ZACATECAS                          |           |           |                         |           |           | 1         |           |           |
| SAN LUIS POTOSÍ                    |           |           |                         |           |           | 1         | 1         |           |

<sup>22</sup> Por la Reforma del 24 de diciembre de 1986 el estado de Tamaulipas se desincorporó definitivamente del Cuarto Circuito. Terminaron así las jurisdicciones foráneas que el estado de Nuevo León había tenido por un espacio de 160 años.

<sup>23</sup> Entre 1896 y 1928 Monterrey dejó de ser sede de circuito para depender del D. F., Saltillo y San Luis Potosí.

#### IV. FUENTES DE INFORMACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN-MÉXICO, *Memorias de justicia 1828-1910*.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Biblioteca de la legislación del Estado de Nuevo León*.

———, *Archivo Histórico*.